

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas correspondientes remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—Los Tribunales se nombrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuando el nombramiento de éstos o de algunos de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

Sexto.—El desarrollo de los ejercicios se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y con sujeción al cuestionario publicado por Orden del 14 de enero de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de febrero), excepto el de Formación del Espíritu Nacional y el de Educación Física, que será el que oportunamente se publique por la Dirección General.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios constan de las siguientes partes:

El primero y el segundo, de una; el tercero, de tres; el cuarto, de cuatro para opositoras y de tres para opositores, y el quinto, de dos partes.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los dos primeros ejercicios; 4,50, en el tercero; 6,00, las opositoras, y 4,50, los opositores, en el cuarto ejercicio, y 3,00 en el quinto.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, que necesariamente habrá de ser unipersonal. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo.—Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: apellidos y nombres; calificación de cada ejercicio y puntuación total. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, el expediente del opositor aprobado y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los que no obtuvieron plaza a la Delegación Administrativa de la provincia en que actuaron, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Nóveno.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo que se establece en el número quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se transcribe la relación de opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase de este Instituto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma undécima de la Resolución de 16 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes, por la que fué convocada oposición para proveer 22 plazas de Auxiliares de segunda clase del Instituto Social de la Marina,

Esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer se haga pública la siguiente relación de aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación obtenida:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	Doña Rosa Juana Talens	29,30
2	Doña María Mercedes Alted López	28,40
3	Doña Ana María Alzueta Mendizábal.....	27,80
4	Doña María del Carmen Fernández Ventura.	25,30
5	Doña María del Carmen Orensanz López ...	25,20
6	Doña María del Pilar Fernández Zaballa ...	25,00
7	Doña María del Carmen Pérez Gárate	23,60
8	Doña Aurora Pedrosa Rúa	20,40

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general técnico, F. D., Andrés Mochales Ochando.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Auxiliares de segunda clase.

Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de segunda clase, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Permanente Ejecutiva de este Instituto Social de la Marina, esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer:

Se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Auxiliares de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Personal de este Centro, que habrán de ser desempeñadas en su mayoría en las Delegaciones Provinciales del Instituto y que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de este Organismo.

Estas oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para poder tomar parte en la oposición: Ser español, tener dieciocho años cumplidos y no pasar de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias; carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como el ejercicio o ejercicios de méritos de que el interesado desea ser examinado, se dirigirán a la Dirección General Técnica del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará justificante de haber satisfecho en la Caja Habilitación del Instituto la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen. Voluntariamente podrán aportarse cuantos documentos sirvan para acreditar méritos en los aspirantes.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los últimos reclamar por razón de su exclusión en el plazo de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de la lista, resolviendo la Dirección General Técnica sin ulterior recurso.

Cuarta.—Luego de publicarse la lista de admitidos y excluidos la Comisión Permanente Ejecutiva del Instituto designará el Tribunal, que estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para el ejercicio de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista, que actuará como Vocal sin voto.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados y en ningún caso antes de los tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de

actuación de los aspirantes en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciarán con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexa.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Ejercicio de mecanografía y taquigrafía. Este ejercicio constará de dos partes, que se realizarán en el mismo acto:

1.º Copiar a máquina el texto que designe el Tribunal por espacio de quince minutos, a una velocidad no inferior a 250 pulsaciones por minuto.

2.º Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto señalado por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán juntamente con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de la entrega.

B) Ejercicio oral.—El opositor sacará a la suerte dos temas por cada uno de los grupos que integran el programa que a continuación se inserta y desarrollará en el plazo máximo de treinta minutos dos de ellos, uno por cada grupo.

C) Ejercicio práctico.—Redacción de una comunicación o escrito en base a los datos que serán facilitados por el Tribunal.

D) Se admitirán los siguientes méritos suplementarios:

1.º Conocimiento de estenografía, para lo que será preciso realizar un ejercicio de las mismas características que el obligatorio de taquigrafía, con un dictado de diez minutos de duración.

2.º Conocimiento de contabilidad. El opositor desarrollará por escrito en el plazo máximo de una hora un supuesto que señale el Tribunal sobre nociones generales de contabilidad.

3.º Conocimiento de cualquiera de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán.

En cualquiera de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en

a) Traducción escrita directa sin diccionario de un texto que facilite el Tribunal durante el plazo máximo de una hora.

b) Traducción escrita a la inversa con diccionario de un texto escogido por el Tribunal durante el plazo máximo de una hora y media.

Séptima.—Los ejercicios A), B) y C) serán eliminatorios, considerándose decaído de sus derechos a todo opositor que se retire de la actuación en el curso del ejercicio o que deje de ejercitar alguna prueba obligatoria o de contestar a alguno de los temas orales.

Octava.—La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A).—Se hará la calificación de este ejercicio asignando la puntuación de 0 a 10 puntos en cada una de las pruebas. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo 10 puntos en total. En todo caso el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para la prueba segunda se tendrá en cuenta además la exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma. Se prestará especial atención a la ortografía del opositor.

Ejercicio B).—Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 10 puntos para cada uno de los temas a desarrollar. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo 10 puntos en total.

Ejercicio C).—Se asignará la puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso para la aprobación un mínimo de 5 puntos.

Ejercicios de méritos:

1.º Estenografía. 2.º Contabilidad. Se podrá conceder de 0 a 2 puntos por cada uno de estos méritos. 3.º Idiomas. Se podrá conceder de 0 a 2 puntos por cada idioma.

Novena.—Una vez terminados los exámenes el Tribunal elevará a la Comisión Permanente Ejecutiva para su resolución definitiva la oportuna propuesta, que contendrá la relación de los aprobados por el orden de puntuación total obtenida, y en ningún caso en número superior al de las plazas convocadas, debiendo los aspirantes que figuren en dicha relación, a los que se dirigirá el oportuno requerimiento, presentar en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del opositor expresiva de su buena conducta.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.

e) Documento que acredite la situación militar de los opositores varones, y el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de Personal.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado de los treinta días, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en su día.

Décima.—Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Ejecutiva la lista de los aspirantes aprobados por orden de mayor puntuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y conferirá a éstos el derecho a ocupar las plazas vacantes en las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales, quedando colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general técnico, Vicente Rodríguez Casado.

Sr. Secretario general de este Instituto Social de la Marina.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Grupo primero

Tema 1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. Las Leyes fundamentales del Reino: significado y enumeración.—Estudio especial del Fuero del Trabajo.—Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.

Tema 3. La Administración Pública.—Organos de la Administración Central; Departamentos ministeriales.

Tema 4. La Administración Local.—La Provincia.—Diputaciones Provinciales.—El Municipio.

Tema 5. Los Organismos autónomos de la Administración; sus clases.

Tema 6. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Su régimen legal.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

Tema 7. La Administración de personal.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración.

Tema 8. La Reforma administrativa.—Sus manifestaciones en España.—La productividad en la Administración.—Racionalización de métodos de trabajo.

Tema 9. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución.

Tema 10. La Subsecretaría.—Secretaría General Técnica y Direcciones Generales del Departamento, competencia y funciones.

Tema 11.—La Organización Provincial del Departamento.

Tema 12.—El Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto Español de Emigración.—El Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Grupo segundo

Tema 1. El Instituto Social de la Marina: antecedentes, legislación vigente.—Sus fines y recursos.—Entidades que lo integran.

Tema 2.—Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina.—Servicios Centrales, Provinciales y Locales.

Tema 3. La Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero: antecedentes, organización y funciones.

Tema 4. El Montepío Marítimo Nacional: antecedentes, organización y funciones.

Tema 5. La Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo: antecedentes, organización y funciones.

Tema 6. La Caja Nacional de Seguros Sociales de los Pescadores: antecedentes, organización y funciones.

Tema 7. La Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura: antecedentes, organización y funciones.

Tema 8. La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo: antecedentes, organización y funciones.

Tema 9. La Cofradía de Pescadores.—Escuelas de Orientación Marítima y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.—Viviendas para los trabajadores de mar.

Tema 10. Subsecretaría de la Marina Mercante.—División marítima.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Sindicato Nacional de la Pesca y Sindicato Nacional de la Marina Mercante.

Tema 11. Clases de pesca y su regulación actual.—Distintos servicios de venta del pescado: lonjas, almotacenas y rulas.

Tema 12. Los Seguros Sociales.—Antecedentes y legislación actual.

Tema 13. Las nuevas orientaciones de la Seguridad Social.

Tema 14. El Mutualismo Laboral.

Tema 15. Régimen especial de los Seguros Sociales de los trabajadores del mar.—Antecedentes y legislación actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Facultativo de Estadística y Economía.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio y en los artículos 64 y 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956.

Esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera. Se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 20.000 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda. A dicha plaza podrán optar quienes, teniendo menos de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y careciendo de antecedentes penales, posean el título oficial de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado o diploma oficial expedido por Organismo del Estado o universitario que acredite la especialización estadística en su grado superior.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Servicios prestados en Organismos que por su cometido pueden tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos, estudios o publicaciones sobre materias de carácter económico o estadístico relacionados con la concentración parcelaria.

c) Historial académico.

d) Conocimientos de idiomas.

e) Cuantos a juicio del concursante pueden contribuir a la calificación del concurso.

Tercera. Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando, expresa y detalladamente, que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Resueltos los recursos presentados, se designará por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del concurso.

El concursante propuesto por la Junta calificadora aportará ante la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento hecha pública en el tablón de anuncios del Servicio, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

a) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado

o diploma oficial, expedido por Organismo del Estado o universitario, que acredite la especialización estadística en su grado superior.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente los documentos anteriormente citados no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quien encontrándose con mayores méritos tuviera cabida para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependa acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta. El concursante que resulte nombrado tendrá desde el día que tome posesión los derechos y deberes que le correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El concursante ingresado será destinado libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo y podrá ser trasladado en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Séptima. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Octava. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte de los interesados la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se transcribe relación de los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire y se hace público el Tribunal calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 274 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 138), y por reunir las condiciones exigidas, han sido admitidos a examen los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en la Academia de Sanidad (General Oraa, número 30), a las nueve horas del día 30 de marzo próximo, para proceder al reconocimiento médico.

En la referida Academia y para los declarados aptos en el reconocimiento médico se fijará la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, una vez verificado el sorteo de la letra correspondiente al primer día de examen:

D. Mario Alfonso San Juan.
D. Jesús Alonso García.
D. Eduardo Avila del Hierro.
D. Angel Ballesteros Sahori.
D. Benito Barrionuevo Gallo.
D. Gabriel Bernal Valls.
D. José Ignacio Blanco Cordero.
D. Manuel Blázquez Mulero.
D. José Antonio Bolaños Larraz.
D. Juan Alberto Briones González.
D. Bladimiro Casal Esteban.
D. Antonio Cavanillas de Blas.
D. José Cayón Sánchez.
D. Arturo Díaz Suárez.
D. Manuel Díaz Vázquez.
D. José Estévez Bravo.
D. Luis María Ferrández Portal.
D. José Vicente Forner Valero.
D. Carlos González García.
D. Manuel González Silva.
D. Mauro Guillem Caballano.